

REF: Ejecutivo De Mínima Cuantía
DTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAIR-COOCARVAJAL
DDO: JHOAN ANDRÉS CASTAÑO OSORIO
RAD: 760014003005-2019-00838-00

CONTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.
A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con el escrito de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

El Secretario,

JHON FABER HERRERA

Auto De Tramite No. 498
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN en la proporción legal, esto es, la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que, reciba el ejecutado **JHOAN ANDRES CASTAÑO OSORIO** como empleado o prestador de servicios de TRANSFERENCIAS Y ACARREOS SECURITY S.A.S NIT .901.364.878-1. AVENIDA 6 N.16N-21 DE CALI

Limitando el embargo hasta la suma de \$16.700.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 JUL 2020
HON FABER HERRERA
El secretario